CONVENIO ESPECÍFICO N° - 2024 DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIDAD ZONAL LA LIBERTAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL,** con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Mz H lote 8 calle Teherán Urb Las Capullanas Trujillo; representado por su **JEFE ZONAL**, el ING. **KELVIN EFIGENIO MOZO GÓMEZ**, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0220-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 14 de Mayo del 2024 por la Dirección Ejecutiva; que en adelante se denominará **LA UNIDAD ZONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO** con RUC N° 20204639028 y su representante el señor **ALCALDE JUAN CARLOS SOLES CARBAJAL,** identificado con DNI N° 43444050, con domicilio legal en la Nuevo Chao MZ C 1 Lt 27, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

En adelante toda referencia a **LA UNIDAD ZONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** de manera conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA UNIDAD ZONAL**, a través de los programas, proyectos y actividades, viene promoviendo y ejecutando las plantaciones forestales con fines de producción y protección, en tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas del Perú.

1.2. Mediante Reunión de coordinación con fecha 11 de marzo del 2024, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, expresa su interés en la producción de plantones forestales, asistencia técnica y capacitaciones para beneficio de los sectores del distrito en el periodo de la gestión edil.

1.3. En mérito a la celebración de un Convenio con **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, como Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA UNIDAD ZONAL es un órgano desconcentrado de **AGRO RURAL**, responsable de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención del riego y desastres naturales, así como la distribución de guano de isla, en su respectivo ámbito de intervención.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único del Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes, cuyo objetivo es impulsar y promover, en el marco de las normas aplicables, el desarrollo sostenible, el mejoramiento ambiental y la optimización de la calidad de vida de la población, con especial atención en la promoción del desarrollo humano, la generación de nuevas capacidades en la población y el territorio, así como, a fin de emprender actividades productivas en la prestación de servicios de calidad.

2.3. Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que, dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, ostentan la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión, asistencia técnica u otros de naturaleza análoga, entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
3.3. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
3.4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
3.5. Decreto Supremo Nº 002-2016-MINAGRI que aprueba la Política Nacional Agraria.
3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.7. Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
3.8. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
3.9. Resolución directoral ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que aprueba la Directiva General N°__-2021-MIDAGRI-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración y realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** con el propósito de producir plantones forestales, durante el tiempo de gestión del Gobierno Local (2024-2026); correspondiendo a la producción de una cantidad de plantones por cada año; a instalarse en predios de los beneficiarios dentro de la jurisdicción del distrito de Chao, *comunidades de su ámbito* con la finalidad que en el mediano y largo plazo los productores agrarios puedan obtener beneficios ambientales, además de productos y subproductos forestales maderables y no maderables, en aras de mejorar su calidad de vida y contribuir a la competitividad forestales del país.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. **LA UNIDAD ZONAL** se compromete a:

5.1.1. Brindar asistencia técnica especializada en la producción de plantones forestales y/o frutícolas.
5.1.2. Disponer de personal técnico para que, conjuntamente con el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, se identifique las áreas donde se han de realizar la producción e instalación de los plantones forestales.
5.1.3. Brindar asistencia técnica y capacitaciones durante el proceso de producción y plantación forestal, así como georreferenciar las áreas reforestadas.
5.1.4. Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** el informe anual final por cada año de ejecución del Convenio.
5.1.5. Elaborar el Plan de Trabajo anual para la ejecución del presente Convenio.
5.1.6. Realizar gestión ante diferentes comunidades para la obtención de insumos necesarios para la producción forestal como sustrato, estiércoles, compost, etc.
5.1.7. Aportar con semillas para la producción de 100,000 plantones forestales por año.

Resumen de los aportes a cargo de **LA UNIDAD ZONAL** es el siguiente:

APORTE DE AGRORURAL					
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
- Ing. Agrónomo. Eventos capacitación	Uni	1	5	1.500.00	7,500.00
- Seguimiento y monitoreo (Técnico Agropecuario X 12 meses x 0.25 CP)	Uni	1	12	400	4,800.00
TOTAL					16,900.00

*Remuneración Personal a cargo de AGRORURAL

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.2.1. Suscribir, en señal de conformidad, el Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio elaborado por **LA UNIDAD ZONAL**.
5.2.2. Realizar el traslado de los plantones forestales a los lugares donde se hará la plantación forestal.
5.2.3. Brindar protección perimétrica de las áreas reforestadas.
5.2.4. Aportar con combustible y brindar viáticos al personal de la UNIDAD ZONAL.

El resumen de los aportes de bienes y servicios a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** es el siguiente:

DETALLE ESPECÍFICO DE MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS	Personal de Agrorural	UNIDAD	CANTIDAD	Visitas a Chao / Año	Costo Total Referencial de Aportes S/ por año
SERVICIOS DIVERSOS					
Alimentos	Ingeniero capacitaciones	Varios	3	05	2 250.00
	Técnico	Varios	2	12	3 600.00
TOTAL					5 850.00

DETALLE ESPECÍFICO DE MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS	Personal de Agrorural	UNIDAD	CANTIDAD (galones)	Visitas a al Chao/ mes	N° de galones de petróleo/mes	Costo Tot Referencial Aportes S/ p año
SERVICIOS DIVERSOS						
Movilidad	Ingeniero capacitaciones	Varios	5	1	5 galones	625.00.
	Técnico	Varios	5	4	20 galones	2000.00
TOTAL						2 625.00

Costo total Referencial de alimentación y movilidad por año: S/. 8 475.00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente **Convenio** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años.

LAS PARTES podrán comunicar su intención de prórroga, mediante notificación escrita, con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán las adendas respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

7.2. Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

8.1. **LAS PARTES,** para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

- Por **LA UNIDAD ZONAL**: El Personal Técnico de la Oficina Zonal de Trujillo.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chao.

8.2. Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente Convenio.

8.3. Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, será materia de un Plan de Trabajo en el que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, roles, entre otros, debiendo hacerse referencia en dicho documento a este Convenio, el cual formará parte integrante del presente documento.

La aprobación del plan de trabajo se hará mediante Acta suscrita por los **Coordinadores del Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por **LAS PARTES** mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

11.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362 del Código Civil.

11.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.

11.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Trujillo Perú, y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

11.5 Las disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

12.1 Por fenecimiento de la vigencia establecida en la cláusula sexta, sin que hubiese acuerdo de renovación.

12.2 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio de Cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

AGRO RURAL Unidad Zonal La Libertad V°B° Jefa Zonal Ing. Kelvin E. Mozo Gómez

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley No. 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio de Cooperación, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

17.1. Para los efectos que se deriven del presente **Convenio**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente **Convenio**, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

17.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **Convenio**, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendarios. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente **Convenio** se entenderá válidamente efectuada.

17.3 **LAS PARTES**, en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

Municipalidad Distrital de Chao
Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

JUAN CARLOS SOLES CARBAJAL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHAO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD ZONAL LA LIBERTAD
Ing. Kelvin E. Mozo Gómez
JEFE ZONAL

KELVIN E. MOZO GÓMEZ
JEFE ZONAL DE AGRO RURAL
LA LIBERTAD